



CUT: 129530-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1041-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El procedimiento administrativo para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025 presentado por el grupo de trabajo, signado con el CUT N° 129530-2024; y

CONSIDERANDO:

Marco Normativo

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025 para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el mismo señala que es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica. En relación con ello, dicho dispositivo establece lo siguiente:

➤ Artículo 32°.- La Elaboración del PADH comprende las etapas siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 684D5681

- a) Determinación de la oferta de agua
- b) Determinación de la demanda de agua
- c) Balance Hídrico
- d) Plan de descarga
- e) Elaboración y contenido del PADH.

➤ Artículo 37°.-

37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación.

37.2 La Autoridad Administrativa del Agua revisa el PADH y de encontrar observación es eleva al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para que subsane en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.

37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descargas de las Presas de Regulación.

Conforme a la Séptima Disposición Complementaria y Final, en caso de no haberse implementado un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, las funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin.

➤ Artículo 38°.-

El Plan de Descargas de la Presa de Regulación es el instrumento técnico que contiene la programación de las descargas, el cual se elabora conforme a los derechos de uso otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones, que tiene como objeto la seguridad de la presa, evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua, así como elementos vinculados con el sistema hidráulico.

Antecedentes

Que, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma; fue elaborado por el Grupo de Trabajo y presentado por la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba.

Análisis del procedimiento y de la documentación elaborada

Que, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 30 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica es función de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025.

Que, el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma, ha merecido la evaluación del Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.CO/DRRG. En dicho informe se efectúa un análisis y estudio del referido plan, en el que se realiza un análisis de la oferta hídrica, así como de las demandas de agua del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025. En base a ello se ha

estructurado el balance hídrico que considera los resultados del análisis comparativo de las demandas de los diversos usuarios y la oferta de la cuenca.

Que, asimismo, el Área Técnica ha evaluado el proyecto de Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas presentado por el grupo de trabajo del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025, en el Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, apreciando que corresponde su aprobación al cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, se aprecia lo siguiente:

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DEL SECTOR HIDRÁULICO CAPLINA-UCHUSUMA PARA EL PERIODO 2024-2025

- Según los cálculos realizados a través del Índice de Caudal de Diferenciada Normalizada (ICDN), para los meses de Enero – Marzo, se tuvo un periodo anomalía positiva de condiciones normales. Las Condiciones de Disponibilidad Hídrica encontrado en la cuenca de trasvase del río Uchusuma a través del ICDN = 0.09, es corroborado por el PPN= 3.49 % (0.0349) que indica un periodo, Ligeramente Húmedo (LH) sin Déficit Hídrico y con anomalía positiva de condiciones normales.
- La oferta hídrica anual para el Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma, asciende a 106,654 Hm³, proveniente de las aguas de escorrentía de la cuenca del río Caplina, las aguas subterráneas del acuífero Caplina y las aguas de trasvase del Altiplano de Tacna (Río Uchusuma, Quebrada Queñuta, Reservorios de Paucarani, Condorpico y Casiri, y aguas subterráneas de El Ayro). Las Aguas de trasvase se ha deducido las pérdidas por filtraciones en un recorrido y sustracción en un promedio de (26,0%) que se genera en Vilavilani e Hugherani.

Análisis de la demanda:

- La Demanda de agua para el Sistema Hidráulico Común Caplina-Uchusuma, de acuerdo con las Licencias de Uso de agua, ha sido proporcionada por la ALA-Caplina Locumba, por Sector y Subsector Hidráulico del ámbito, equivalente a 94,699 Hm³; el balance global es positivo arrojando un volumen de 12,255 Hm³
- El Balance hídrico del sector hidráulico (shc) Caplina-Uchusuma, muestra una disponibilidad hídrica anual de 106,954 Hm³ y una demanda anual de 94,699 Hm³.

Plan de descarga:

- El Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina - Clase B, está compuesto por: las represas Paucarani (10.84 Hm³), Condorpico (0.80 Hm³) y Casiri (4.81 Hm³), que tienen en conjunto una capacidad de almacenamiento hasta 16.112 Hm³, y al 31 de mayo de 2024 se tiene un volumen de 12.90 Hm³ (80.06% del volumen total), principalmente almacenadas en la represa Paucarani (9.271 Hm³) y Casiri (3.098 Hm³)

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma para el periodo 2024-2025 (PADH) es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica.

Que, no presentándose observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, debe procederse a la aprobación del Plan con eficacia anterior a agosto de 2019 al darse las condiciones establecidas en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 300-2024-ANA-AAA.CO/JJRA en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma, periodo 2024-2025, conforme al Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.CO/DRRG; de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 01: Balance hídrico de los sectores hidráulicos Caplina - Uchusuma, para el periodo 2024-2025, expresado en Hm³

Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica													
Ministerio de Agricultura y Riego													
Autoridad Nacional del Agua													
PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HIDRICAS SHC													
CAPLINA-UCHUSUMA													
PERIODO AÑO 2024 - 2025													
Autoridad Administrativa del Agua		CAPLINA - OCOÑA											
Administración Local del Agua		CAPLINA - LOCUMBA											
DISPONIBILIDAD	VOLUMEN DE AGUA [HM3]												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SECTOR HIDRAULICO CAPLINA													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2.035	1.891	1.952	1.789	1.953	2.487	2.753	2.914	2.263	2.200	2.075	2.093	26.405
DEMANDA BRUTA DE AGUA	1.363	1.270	1.243	1.138	1.248	1.805	1.553	1.568	1.518	1.513	1.396	1.423	17.038
USO POBLACIONAL	0.202	0.195	0.202	0.195	0.202	0.202	0.182	0.202	0.195	0.202	0.195	0.202	2.376
USO AGRARIO	1.161	1.075	1.041	0.943	1.046	1.603	1.370	1.366	1.322	1.311	1.200	1.221	14.662
USO INDUSTRIAL													
USO MINERO													
USO ENERGETICO													
USO ACUICOLA Y PESQUERO													
OTROS USOS													
DEFICIT/SUPERAVIT	0.672	0.621	0.710	0.652	0.705	0.682	1.200	1.345	0.746	0.687	0.679	0.670	9.368
SECTOR HIDRAULICO UCHUSUMA													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2.848	2.495	2.498	2.421	2.755	3.483	3.812	3.818	2.554	2.800	2.892	3.041	35.418
DEMANDA BRUTA DE AGUA	2.792	2.484	2.459	2.409	2.717	3.122	2.653	2.970	2.542	2.632	2.813	2.939	32.530
USO POBLACIONAL	1.607	1.555	1.607	1.555	1.607	1.607	1.452	1.607	1.555	1.607	1.555	1.607	18.922
USO AGRARIO	1.091	0.838	0.758	0.763	1.016	1.421	1.117	1.269	0.896	0.931	1.167	1.238	12.505
OTROS USOS (CAUDAL ECOLOGICO)-BOFEDALES)	0.094	0.091	0.094	0.091	0.094	0.094	0.085	0.094	0.091	0.094	0.091	0.094	1.104
DEFICIT/SUPERAVIT	0.056	0.011	0.039	0.012	0.039	0.361	1.159	0.848	0.012	0.169	0.079	0.103	2.887
SECTOR HIDRAULICO LA YARADA													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2.679	2.888	3.925	4.540	4.865	4.885	4.393	4.636	3.803	3.325	2.627	2.565	45.131
DEMANDA BRUTA DE AGUA	2.679	2.888	3.925	4.540	4.865	4.885	4.393	4.636	3.803	3.325	2.627	2.565	45.131
USO POBLACIONAL	0.585	0.566	0.584	0.566	0.585	0.585	0.528	0.585	0.566	0.585	0.563	0.585	6.880
USO AGRARIO	2.042	2.272	3.289	3.924	4.228	4.248	3.818	4.000	3.186	2.689	2.014	1.928	37.637
OTROS USOS (USO AGRARIO MAGOLLO)	0.052	0.050	0.052	0.050	0.052	0.052	0.047	0.052	0.050	0.052	0.050	0.052	0.614
DEFICIT/SUPERAVIT	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
TOTALES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	4.883	4.386	4.450	4.211	4.709	5.970	6.565	6.731	4.818	5.000	4.967	5.134	61.823
DEMANDAS	4.155	3.754	3.702	3.547	3.965	4.927	4.206	4.538	4.060	4.145	4.208	4.362	49.568
USO ECOLOGICO	0.094	0.091	0.094	0.091	0.094	0.094	0.085	0.094	0.091	0.094	0.091	0.094	1.104
USO POBLACIONAL	1.809	1.751	1.809	1.751	1.809	1.809	1.634	1.809	1.751	1.809	1.751	1.809	21.298
USO AGRARIO	2.252	1.913	1.799	1.706	2.062	3.024	2.487	2.635	2.218	2.242	2.367	2.459	27.167
DEFICIT/SUPERAVIT	0.728	0.632	0.748	0.664	0.744	1.043	2.359	2.193	0.758	0.855	0.758	0.772	12.255

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma, deberá remitir cuatro informes trimestrales de seguimiento de la ejecución PADH en concordancia con el artículo 30 del literal (g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que la Administración Local del Agua Caplina Locumba, deberá validar la información presentada en los informes trimestrales y ser remitidas a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña de acuerdo con lo establecido el artículo 48 literal (j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 9°.- Precisar que, de existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma, el Grupo de Trabajo deberá elaborar el plan de contingencia, en base a una necesidad de mejora o cambio en los escenarios en la cuenca; tal como lo establece el literal k) del artículo 30 de la Resolución Jefatural 0155-2022-ANA, contando con el visto bueno de la Administración Local de Agua para emitir la correspondiente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 10°.- Notificar la presente resolución a la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, a quien se le encarga la notificación a los integrantes del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas Sector Hidráulico Caplina-Uchusuma.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA